MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 23,131.6176 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en Ciudad Pedro de Alvarado, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 348-2014

Guatemala, 1 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente **2012-12523 (Ref. No. I-1056-2010)**, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 23,131.6176 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, en virtud que en la misma se encuentra funcionando el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Ciudad Pedro de Alvarado, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, así como que pueda ser utilizado por otros centros educativos y/o dependencias de ese Ministerio; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literal j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 23,131.6176 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en Ciudad Pedro de Alvarado, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, que formará finca nueva conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 05°08'37'' noroeste y distancia 103.84 metros, colinda con Lotificación Ciudad Pedro de Alvarado, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 78°16'50'' noreste y distancia 200.52 metros, colinda con Lotificación Ciudad Pedro de Alvarado, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 05°05'26'' sureste y distancia 128.48 metros, colinda con Lotificación Ciudad Pedro de Alvarado, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 85°20'20'' suroeste y distancia 199.09 metros, colinda con Lotificación Ciudad Pedro de Alvarado (finca matriz), calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se origine como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Ciudad Pedro de Alvarado, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, así como que pueda ser utilizado por otros centros educativos y/o dependencias del Ministerio de Educación, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá supervisar en coordinación con las autoridades del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza de Ciudad Pedro de Alvarado, municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, que le den al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Licda. Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-909-2014)-15-octubre